

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 JUL 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0957/06/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/

007073

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

FONKEL MEXICANA, S.A. DE C.V.  
HAMBURGO NO. 70-301  
COL JUÁREZ  
CP. 06600, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO  
Teléfono. (55) 5533-6114  
Correo-e. operaciones@fonkel.com.mx

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

FME751022M81

**VIGENCIA INICIAL**

22 JUL 2016

**VIGENCIA FINAL**

26/07/2017

**NOMBRE COMERCIAL**

BIRD-X BIRD PROOF TRANSPARENT REPELLENT

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**

BUTENO, HOMOPOLÍMERO

**CATEGORÍA TOXICOLÓGICA**

N/A

**CAS**

9003-29-6

**ESTADO FÍSICO**

LÍQUIDO

**CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN**

60-100%

**CANTIDAD**

390

**UNIDAD DE MEDIDA**

KILOGRAMOS

**CANTIDAD UMT**

390

**UMT**

KILO

**FRACCIÓN ARANCELARIA**

3808.99.99

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

COMERCIALIZACIÓN

**PAÍS DONDE SE ELABORA O**

PRODUCE EL PRODUCTO

USA

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

USA

**ADUANA DE ENTRADA**

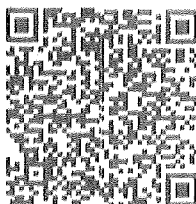
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS  
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio  
No. DGGIMAR.710/006758 de fecha 19 de julio de 2016, en suplencia por  
ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades  
Riesgosas".

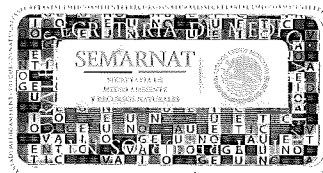
ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAÍZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



0025709



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

OSAB/JASL/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Páimeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.